	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 1 de 21 <b>VERSIÓN: 0</b>

## ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

<b>Dependencia solicitante:</b>	<b>OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>
<b>PABS:</b>	110405926 - 110408326

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con el literal d) del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, es un departamento administrativo del sector central de la administración pública, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional. Su carácter técnico le ha asignado el objetivo de impulsar una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de estas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

Con el propósito de garantizar su funcionamiento como entidad estatal, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) atiende sus necesidades en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a través de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (OTSI), dependencia encargada de proveer los servicios de TIC al DNP. Dichos servicios se soportan en una infraestructura tecnológica robusta, funcional, estable y confiable, la cual, dada la constante evolución tecnológica, requiere mantenerse alineada con los avances que se presentan en cada uno de sus componentes.


De conformidad con lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1893 de 2021, la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (OTSI) tiene, entre otras, las siguientes funciones:

“(…)

3. *Desarrollar y actualizar las políticas, lineamientos y estrategias en materia tecnológica, en sistemas de información y en servicios digitales, con el fin de habilitar la gestión y gobernabilidad de las Tecnologías de la Información (TI) y la prestación efectiva de los servicios tecnológicos del Departamento Nacional de Planeación.*
12. *Administrar y soportar la infraestructura tecnológica del Departamento Nacional de Planeación.*
13. *Adelantar en coordinación con la Secretaría General y la Oficina Asesora de Comunicaciones, las gestiones relacionadas con los estándares y directrices para publicar la información, cumplimiento de accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos. (...)*”

En virtud de la función de coordinación y liderazgo que ejerce la OTSI, junto con la Secretaría General y la Oficina Asesora de Comunicaciones, respecto de los estándares y directrices para la publicación de información, el cumplimiento de accesibilidad web, la seguridad digital y los datos abiertos, se evidencia que diversas dependencias del DNP requieren de manera permanente el uso de plataformas e instrumentos tecnológicos para el desarrollo de sus actividades misionales.

Por mencionar las dependencias se encuentran precisando de este tipo de herramientas tecnológicas, se destaca principalmente la Oficina Asesora de Comunicaciones (OAC), encargada de divulgar a través de los medios de comunicación masiva, los planes, programas y proyectos de la Entidad, coordinar la edición, diseño y publicación de

 Departamento Nacional de Planeación	<b>ESTUDIOS PREVIOS  BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE  INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE  DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 2 de 21 VERSIÓN: 0

documentos resultantes de estudios, informes y demás productos editoriales de la entidad, así como dirigir el diseño e implementación de la estrategia de comunicación digital y publicación de contenidos en medios digitales.

De igual forma, en la Subdirección General del Sistema General de Regalías (SGSGR) su equipo de comunicaciones requiere herramientas tecnológicas especializadas para el diseño, la preproducción y la producción de contenidos digitales en diversos formatos, orientados a la implementación de las estrategias de comunicación del SGR.

Así mismo, la Dirección de Desarrollo Urbano (DDU) genera insumos como infografías, elementos gráficos, informes, presentaciones y otros contenidos que permiten comunicar información relevante y divulgar los resultados de los proyectos que lidera, tanto al interior del DNP como a la ciudadanía en general.

En este contexto, el acceso y uso continuo de software especializado resulta fundamental para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades misionales del DNP, puesto que estas herramientas permiten fortalecer la producción, gestión y divulgación de contenidos institucionales de manera oportuna, accesible y segura, asegurando el cumplimiento de los lineamientos en materia de comunicación, asimismo, facilitan la articulación entre dependencias y potencian la capacidad de la entidad para informar a la ciudadanía, promover la transparencia y apoyar la toma de decisiones basada en información clara, confiable y de alta calidad.

Durante la vigencia 2026, estas dependencias requieren continuar con la elaboración de piezas gráficas, infografías, informes y presentaciones, necesarias para el desarrollo de campañas comunicativas, la generación de contenidos multimedia para portales web y páginas institucionales, así como para los sistemas de información que fortalecen la capacidad del DNP de ofrecer productos y servicios con un lenguaje claro y accesible.


El cumplimiento de estas actividades demanda el uso de un software profesional de edición gráfica. En este sentido, teniendo en cuenta la experiencia institucional y los resultados obtenidos, el DNP ha optado por continuar utilizando la Suite de Software Adobe Creative Cloud, dada su trayectoria, reconocimiento a nivel mundial y la integralidad de las herramientas que ofrece.

La Suite Software Adobe Creative Cloud es una colección de más de 20 aplicaciones y servicios para escritorio y dispositivos móviles de soluciones enfocadas a la fotografía, diseño, video, sitios web, y diagramación que permite trabajar con aplicaciones en la nube, principalmente estas aplicaciones están enfocadas al retoque fotográfico, el diseño de ilustraciones, piezas gráficas, creación y edición video, maquetación de publicaciones digitales, creación de ilustraciones 2D, edición de audio, entre otros.

Una de las ventajas de esta licencia de software es que permite la colaboración entre usuarios y compartir una carpeta privada de su cuenta, por lo cual podrán trabajar conjuntamente en archivos creativos, los cuales pueden almacenarse, sincronizarse y compartirse. Es importante mencionar que estas licencias pueden reasignarse a otras personas cuando un usuario deja de pertenecer a la Entidad o por las necesidades del servicio.

En ese sentido, las distintas dependencias del DNP han elevado solicitudes a la OTSI con el propósito de buscar apoyo desde el aspecto técnico y administración de las licencias de software requeridas, así:

- Mediante memorando No. 20265720002643 del 05 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Urbano manifestó la necesidad de contar con una (1) suscripción, *“La Dirección de Desarrollo Urbano - DDU tuvo conocimiento del proceso de renovación de licencias de Adobe Cloud que está liderando el grupo de comunicaciones además de la identificación de usuario que requieran continuar con dicha licencia.”*

 Departamento Nacional de Planeación	<b>ESTUDIOS PREVIOS          BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE          INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE          DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 3 de 21 VERSIÓN: 0

**Tabla 1 Justificación de licencias DDU**


N.º	ROL	JUSTIFICACIÓN
1.	Funcionario	<p>Dentro de las funciones adicionales asignadas por la dirección, se encuentra la de prestar apoyo en la elaboración de insumos, presentaciones y piezas graficas requeridos para los diferentes proyectos del grupo técnico de la DDU y las subdirecciones que la componen (SVDU y SAS), especialmente en lo referido a la colaboración con los proyectos del Observatorio del Sistema de Ciudades.</p> <p>Por este motivo requiere licencias para el uso de los programas de la suite Adobe Creative Cloud (Illustrator, Photoshop e Indesing).</p>

*“Es de anotar que la licencia ha estado activa desde 2018, lo que ha permitido la producción de insumos técnicos propios de la DDU. Así las cosas, nos permitimos solicitar la renovación del usuario de la licencia Adobe para continuidad en las funciones y desempeño óptimo de las actividades asignadas al usuario de la licencia”*

- Mediante memorando 20263140037563 del 21 de enero de 2026, la Oficina Asesora de Comunicaciones (OAC) manifiesta que requiere seguir contando con esta herramienta, argumentando que al interior de la oficina es indispensable que sus colaboradores cuenten con suscripciones del licenciamiento suite de diseño gráfico Adobe Creative Cloud, teniendo en cuenta la siguiente tabla que soporta la necesidad:


**Tabla 2 Justificación de licencias OAC**

N.º	ACTIVIDAD	JUSTIFICACIÓN
1	Dirección General	Se requiere del licenciamiento para uso por parte de la directora general del DNP
2	Jefe OAC	Retoque digital, ilustración, animación, diseño, edición y postproducción audiovisual y fotográfica.
3	Funcionario OAC	Apoyar al grupo de comunicaciones en la realización de piezas gráficas y textos multimedia.
4	Contratista OAC	Realización de diagramación de piezas gráficas, ajuste de artes, corrección de estilo de los productos editoriales, impresos y digitales que se elaboran en el DNP.
5	Contratista OAC	Retoque digital, ilustración, animación, diseño, edición y Postproducción audiovisual y fotográfica.
6	Contratista SGR	Diseño, ilustración y diagramación de imágenes, publicaciones y presentaciones.
7	Contratista OAC	Diseño, ilustración y diagramación de imágenes, publicaciones y presentaciones.

 <b>Departamento Nacional de Planeación</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 4 de 21 VERSIÓN: 0

8	Contratista OAC	Retoque digital, ilustración, animación, diseño, edición y postproducción audiovisual y fotográfica.
9	Contratista OAC	Retoque digital, ilustración, animación, diseño, edición y postproducción audiovisual y fotográfica.
10	Contratista SGR	Retoque digital, ilustración, animación, diseño, edición y postproducción audiovisual y fotográfica.
11	Contratista SGR	Retoque digital, ilustración, animación, diseño, edición y postproducción audiovisual y fotográfica.
12	Funcionario SGR	Retoque digital, ilustración, animación, diseño, edición y postproducción audiovisual y fotográfica.
13	Funcionario OAC	Diseño, ilustración y diagramación de imágenes, publicaciones y presentaciones.
14	Contratista OAC	Diseño, ilustración y diagramación de imágenes, publicaciones y presentaciones.
15	Equipo web 1	Diseño, preproducción y producción de contenidos digitales para la página web del DNP.
16	Equipo web 2	Diseño, preproducción y producción de contenidos digitales para la página web del DNP.
17	Equipo Digital 1	Creación de piezas gráficas digitales para las redes sociales del DNP.
18	Equipo Digital 2	Creación de piezas gráficas digitales para las redes sociales del DNP.
19	Equipo Digital 3 SGR	Creación de piezas gráficas digitales para las redes sociales del DNP.
20	Equipo Digital 4 SGR	Creación de piezas gráficas digitales para las redes sociales del DNP.
21	Equipo Diseño 1	Diseño, ilustración y diagramación de imágenes, publicaciones y presentaciones.
22	Equipo Diseño 2	Diseño, ilustración y diagramación de imágenes, publicaciones y presentaciones.
23	Equipo Diseño 3 SGR	Diseño, ilustración y diagramación de imágenes, publicaciones y presentaciones.
24	Equipo Audiovisual 1	Retoque digital, ilustración, animación, diseño, edición y postproducción audiovisual y fotográfica.
25	Equipo Audiovisual 2 SGR	Retoque digital, ilustración, animación, diseño, edición y postproducción audiovisual y fotográfica.

De acuerdo con las tablas 1 y 2 del presente estudio previo se relacionan las 26 licencias requeridas y su justificación.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 5 de 21 VERSIÓN: 0


Es importante resaltar que, si bien la Oficina Asesora de Comunicaciones (OAC) es la dependencia encargada de liderar y emitir los lineamientos en materia de publicaciones y material gráfico generado por la Entidad, esta labor se articula, administra y coordina con otras dependencias respecto de los contenidos que se publican en los sitios institucionales. En este sentido, aunque el software Adobe Creative Cloud puede ser utilizado para fines similares según las necesidades particulares de cada dependencia, las funciones asignadas no se superponen, sino que responden a objetivos específicos y diferenciados, acordes con las actividades misionales de cada una, tal como se expuso previamente.

Validados los requerimientos, la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (OTSI) pudo establecer que las herramientas solicitadas se encuentran cubiertas por la licencia del software Adobe Creative Cloud, la cual satisface los requerimientos técnicos previamente señalados y proporciona a la Entidad los correspondientes componentes de valor para el desarrollo de sus actividades, así:

- ✓ **Adobe® Photoshop CC y Adobe® Lightroom:** Con este programa se realiza el retoque digital de imágenes y fotografías (Encuadre, color, saturación, tono).
- ✓ **Adobe® Illustrator CC:** Realiza la elaboración de piezas graficas para banner, redes sociales, documentos impresos, infografías y demás piezas que requieran composición digital.
- ✓ **Adobe® After Effects CC:** Permite la creación de piezas animadas para televisión o internet, animaciones de textos y efectos especiales.
- ✓ **Adobe® Premiere Pro CC:** Permite la creación de spots, notas para televisión y redes sociales que son utilizados en la trasmisión televisada de DNP Noticias, la cual se realiza normalmente los domingos en el Canal Institucional.
- ✓ **Adobe® Audition CC:** Permite la Edición y retoque de audio.
- ✓ **Adobe Dreamweaver CC:** Realiza la programación de código en HTML 5, CSS y JS para el portal del Sistema General de Regalías [www.sgr.gov.co](http://www.sgr.gov.co).
- ✓ Con **Adobe® Acrobat Pro-DC:** Realiza la edición y optimización de archivos en formato PDF para cargar en el portal del Sistema General de Regalías [www.sgr.gov.co](http://www.sgr.gov.co)
- ✓ **Adobe Indesign:** Permite la maquetación empleando ilustraciones y tipografías: libros, revistas, pósteres y folletos para impresión y digital. Crea también archivos PDF interactivos.
- ✓ **Adobe Dreamweaver:** Aplicación destinada a la construcción, diseño y edición de sitios y aplicaciones Web basados en estándares.
- ✓ **Media Encoder:** Codifica fácilmente audio y video en el formato que se requiera.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (OTSI) realizó la verificación de los requerimientos de las dependencias del DNP, encontrando la necesidad de la renovación de 26 licencias cuya fecha de vencimiento es el 24 de mayo de 2026, en el marco del modelo de suscripción del fabricante, el cual implica la adquisición y activación de estas en la plataforma correspondiente.

A continuación, se presenta el resumen de las licencias a activar y renovar junto con el grupo al que serán asignadas:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 6 de 21 VERSIÓN: 0

**Tabla 3 Cantidad de suscripciones requeridas**


N.º de Licencias	Grupo a quien se le asigna
1	Colaborador de Dirección de Desarrollo Urbano
1	Dirección General
24	Colaboradores de la Oficina Asesora de Comunicaciones

Finalmente se indica que, la OTSI administra todas las suscripciones de Adobe Creative Cloud, desde el portal de administración <https://accounts.adobe.com>, la cual permite a la Entidad tener el derecho de uso de la Suite de Diseño de Adobe Creative Cloud, esto teniendo en cuenta que el esquema de licenciamiento bajo suscripción implica técnicamente la habilitación o dada de alta de licencias en la plataforma del fabricante, independientemente de que estas correspondan a usuarios existentes o a eventuales reasignaciones durante la ejecución

A continuación, se detalla el histórico de las últimas contrataciones realizadas por el DNP para renovar el software que ofrece la suscripción de Adobe Creative Cloud para el DNP, por lo cual las dependencias que han venido trabajando con esta licencia de software han adquirido destreza y experiencia en el uso del paquete de diseño:

**Tabla 4 Histórico de Últimas Contrataciones**

AÑO	CONTRATO	OBJETO	TIPO DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR	VALOR	N.º DE SUSCRIPCIONES
2019	DNP-549-2019	Suscripción de licenciamiento de la Suite de Diseño Gráfico, Adobe Creative Cloud.	Mínima Cuantía	GREEN FON GROUP SAS	\$ 25.800.000	8
2020	DNP-665-2020	Adquirir la suscripción del licenciamiento de la Suite de Diseño Gráfico y Adobe Creative Cloud, para el Departamento Nacional de Planeación (DNP)	Mínima Cuantía	SOFTWARE IT SAS	\$ 45.110.000	13
2021	DNP-807-2021	Adquisición y renovación de licencias de la Suite de Diseño Gráfico, Adobe Creative Cloud, para el Departamento Nacional de Planeación (DNP).	Mínima Cuantía	CYMETRIA GROUP SAS	\$59.800.600	19
2022	DNP-908-2022	Adquisición y renovación de licencias de la Suite de Diseño Gráfico, Adobe Creative Cloud, para el DNP	Mínima Cuantía	CYMETRIA GROUP SAS	\$62.480.000	20


	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 7 de 21 VERSIÓN: 0

AÑO	CONTRATO	OBJETO	TIPO DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR	VALOR	N.º DE SUSCRIPCIONES
2023	DNP-862-2023 SGR-055-2023	Adquisición y renovación de licencias de la Suite de Diseño Gráfico, Adobe Creative Cloud, para el DNP	Mínima Cuantía	MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS SAS	\$83.196.620	26
2024	DNP-958-2024 SGR-021-202	Renovación de licencias por suscripción de la Suite de Diseño Gráfico, Adobe Creative Cloud, para el Departamento Nacional de Planeación (DNP).	Subasta Inversa	MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS SAS	92.265.217	26
2025	Orden de Compra 146441	Renovación y adquisición de licencias por suscripción de la Suite de Diseño Gráfico, Adobe Creative Cloud, para el Departamento Nacional de Planeación (DNP).	IAD Software por Catalogo II	Consortio IAD Dinamico Softwareone	118.110.748	28

Al evidenciarse una experiencia de usuario satisfactoria y en coherencia con las necesidades del servicio, se constata una demanda sostenida de este paquete de software, en la medida en que ha respondido de forma adecuada a los requerimientos técnicos, operativos y misionales del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Teniendo en cuenta lo expuesto y en virtud de que se encuentra vigente y en funcionamiento el Instrumento de Agregación de Demanda, para la adquisición a través de IAD/SDA Software por Catálogo II No.CCE-SNG-IAD-002-2024, cuyo objeto es: ***“(i) Seleccionar los Proveedores de Software. (ii) Definir las condiciones de contratación de Software por parte de las entidades estatales que contraten bajo el amparo del mecanismo de agregación de demanda. Los proveedores se obligan a proporcionar a nivel nacional los productos de software y los servicios complementarios que las entidades compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.”*** se evidencia que el catálogo de dicho instrumento incluye el licenciamiento Adobe Creative Cloud requerido por la Entidad, junto con sus servicios asociados, cumpliendo con las especificaciones técnicas, condiciones de uso y modelo de suscripción definidos por el fabricante, por lo cual resulta procedente adelantar la renovación y adquisición de licencias por suscripción de la Suite de Diseño Gráfico, Adobe Creative Cloud, para el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

La presente contratación se encuentra acorde con las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público dispuestas, en la medida en que corresponde a un requerimiento indispensable para el desarrollo de las actividades y funciones de la OTSI. La justificación presentada evidencia la necesidad de la contratación como medio para garantizar el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 8 de 21 VERSIÓN: 0

## 2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

2.1. **Objeto:** 110405926 110408326 - Renovación y adquisición de licencias por suscripción de la Suite de Diseño Gráfico, Adobe Creative Cloud, para el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

### 2.2. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Tabla 6 Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

Grupo	Codificación	Servicios
<b>Segmento</b>	43000000	Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones
<b>Familia</b>	43230000	Software
<b>Clase</b>	43232100	Software de creación y edición de contenido
<b>Producto</b>	43232102	Software de imágenes gráficas o fotograficas

Grupo	Codificación	Servicios
<b>Segmento</b>	81000000	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
<b>Familia</b>	81110000	Servicios Informáticos
<b>Clase</b>	81112500	Servicio de alquiler o arrendamiento de licencias de software informático
<b>Producto</b>	81112501	Servicio de licencias de software informático

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

**Nota:** La presente solicitud hace parte del Plan Anual de Adquisiciones 2026, actualizada en la versión **No. 13** bajo los **PABS 110405926 110408326**, cuyo objeto es “Renovación y adquisición de licencias por suscripción de la Suite de Diseño Gráfico, Adobe Creative Cloud, para el Departamento Nacional de Planeación (DNP)”. El responsable de la línea es la OTSI - Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, con un valor registrado de **\$167.191.000** y los códigos **UNSPSC 43232102 y 81112501**


### 2.3. Alcance del objeto:

#### Cláusula 3 Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda Dinámico de Adquisición IAD/SDA

Los Proveedores se obligan a proporcionar a nivel nacional los productos de software y los servicios complementarios que las Entidades Compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.

El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos de desarrollo, consultorías, hosting, BPO, mantenimiento físico de equipos, ni soluciones de ciberseguridad, razón por la cual este tipo de productos y servicios no están disponibles. Con excepción de la Categoría “Compra Pública de Tecnología e Innovación”, en la cual las entidades estatales sí podrán adquirir prototipos de desarrollos a la medida.

Los servicios complementarios transversales no se pueden adquirir de manera independiente.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 9 de 21 VERSIÓN: 0

## 2.4 Especificaciones Técnicas

De acuerdo con los códigos del catálogo de productos del Instrumento de Agregación de Demanda, No CCENEG-075-02-2024, se requiere adquirir el siguiente licenciamiento:

Ítem	Código del producto	Nombre	Descripción	Tipo	Unidad	Zona	Información adicional	Forma de pago	Cantidad
1	65297750BC01C12	Creative Cloud for teams All App	Creative Cloud for teams All AppsALLSubscription NewMultiple PlatformsMulti Latin American Languages12 Meses1 UserLevel 1 1 - 9	Licencia	Unidad	N/A	Tipo de Proveedor: Proveedor autorizado Tipo: Servicio Enlace web: <a href="https://www.adobe.com/co/creativecloud/features.html">https://www.adobe.com/co/creativecloud/features.html</a> Propósito: Diseño	Anual	26

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:


El artículo segundo del Decreto Ley 4170 de 2011 “*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura*”, establece como objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública lo siguiente: “*La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado*”.

Así mismo, el artículo 3, numeral 7 ibidem señala como una de sus funciones la de “*Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, Título I, Artículo 2 establece como modalidades de selección para la escogencia de contratistas, las siguientes:

“**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

 Departamento Nacional de Planeación	<b>ESTUDIOS PREVIOS          BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE          INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE          DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 10 de 21 VERSIÓN: 0

2. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;  
 (...)”*


Los artículos 2.2.1.2.1.2.7 a 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

**“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (...)*

**Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios o de un Instrumento de Agregación de Demanda.** *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente -, periódicamente deberá efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o No Uniformes de Común utilización, contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.*

*Las Entidades Estatales podrán solicitar a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente – el diseño de Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de uno o varios Bienes o Servicios con Características Técnicas Uniformes y no Uniformes de Común Utilización. (...).*

**Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.** *Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de*

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 11 de 21 VERSIÓN: 0

*Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

*Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.*


**Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda.** *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda.*

*Parágrafo 1: En los Documentos del Proceso del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda se debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación. “*

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente busca ofrecer a las Entidades del Estado, Acuerdos Marco de Precios / Instrumentos de Agregación de Demanda No. CCE-SNG-IAD-002-2024, (proceso CCENEG-075-02-2024) que permita contratar bienes y/o servicios de forma fácil y ágil, permitiendo generar información sobre el costo de los mismos y evitando costos de intermediación, razón por la cual se contempla la posibilidad de adquirir bienes y servicios a través del proceso de **Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Compra por Catálogo Derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios / Instrumentos de Agregación de Demanda CCE-SNG-IAD-002-2024** de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.7. hasta el 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 310 de 2021, que para el caso que nos ocupa corresponde al IAD CCE-SNG-IAD-002-2024, (proceso CCENEG-075-02-2024).

En ese sentido, en el marco del Sistema de Compra Pública colombiano, la Agencia Colombiana de Compra Eficiente actúa como ente rector encargado de diseñar, administrar y promover los instrumentos de agregación de demanda, con el propósito de optimizar la contratación estatal mediante condiciones estandarizadas de calidad, precio y oportunidad. Para la operación de estos instrumentos, dispone de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, plataforma transaccional a través de la cual las entidades estatales adelantan las adquisiciones de bienes y servicios previamente adjudicados en dichos acuerdos, en la denominada “Operación Secundaria” garantizando procesos ágiles, transparentes y alineados con las reglas definidas por Colombia Compra Eficiente.

Es pertinente además indicar que el artículo 8º del Decreto 142 de 2023 reafirma el uso obligatorio de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios Uniformes de Común Utilización, así como aquellos de Características Técnicas no Uniformes de Común Utilización, por compra por catálogo derivado de la celebración de

 Departamento Nacional de Planeación	<b>ESTUDIOS PREVIOS          BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE          INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE          DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 12 de 21 VERSIÓN: 0

Acuerdos Marco de Precios para las entidades de orden nacional como es el caso del DNP. En el caso de los Instrumentos de Agregación de Demanda, su utilización se enmarca en la modalidad de selección abreviada por compra por catálogo, cuando resultan idóneos para atender la necesidad contractual, así las cosas, el Departamento Nacional de Planeación, en ejercicio de la etapa de planeación, verificó la existencia del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-SNG-IAD-002-2024, el cual permite satisfacer la necesidad de la adquisición y renovación de licencias por suscripción de la Suite de Diseño Gráfico, Adobe Creative Cloud, bajo condiciones estandarizadas de precio, calidad y oportunidad. En consecuencia, se precisa que la obligatoriedad normativa recae de manera expresa sobre los AMP, mientras que la utilización del IAD en el presente proceso responde a criterios de eficiencia, economía y adecuada planeación contractual, manteniéndose incólume la procedencia de la modalidad de selección abreviada por compra por catálogo adoptada.

#### 4. INFORMACIÓN DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA CCE-SNG-IAD-002-2024 APLICABLE

- (i) **Número de Proceso:** CCENEG-075-02-2024, para la adquisición a través de Software por Catálogo II IAD/SDA
- (ii) **Objeto:** (i). Seleccionar los Proveedores de Software. (ii). Definir las condiciones de contratación de Software por parte de las entidades estatales que contraten bajo el amparo del mecanismo de agregación de demanda. Los proveedores se obligan a proporcionar a nivel nacional los productos de software y los servicios complementarios que las entidades compradoras requieren para su funcionamiento y misionalidad, bajo las condiciones técnicas definidas en los documentos del proceso.
- (iii) **Fecha máxima para colocar y ejecutar Órdenes de Compra:**


### IAD/SDA de Software por Catálogo II

CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024

📅 Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027

→ Iniciar proceso o simulación

<div style="background-color: #e6f2ff; padding: 5px; border-radius: 5px;"> <p style="text-align: center; color: #0056b3; margin: 0;"><b>Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP</b></p> <p style="text-align: center; color: #0056b3; margin: 0;">21/11/2027</p> </div>	<div style="background-color: #e6f2ff; padding: 5px; border-radius: 5px;"> <p style="text-align: center; color: #0056b3; margin: 0;"><b>Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra</b></p> <p style="text-align: center; color: #0056b3; margin: 0;">21/11/2028</p> </div>
---	--

 Departamento Nacional de Planeación	<b>ESTUDIOS PREVIOS          BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE          INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE          DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 13 de 21 VERSIÓN: 0

- (iv) **Plazo del evento:** El Instrumento de Agregación de Demanda CCENEG-075-02-2024 establece que la Entidad Compradora debe determinar un plazo mínimo de cotización de tres (3) días hábiles para cotizar.
- (v) **Condición del Plazo del evento de cotización:** El plazo de cotización inicia a partir del día hábil siguiente a la Solicitud de Cotización y termina a las 17:00 horas del día de finalización del Evento de Cotización definido por la Entidad Compradora.
- (vi) **Criterios de Selección:** El criterio de selección será el menor precio.

## 5. EVENTO RFI Y LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo preceptuado en la cláusula 6.5.1 del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico para la adquisición de Software por Catálogo II IAD/SDA No.CCE-SNG-IAD-002-2024 fue publicado el evento RFI nro. 209405 desde el 10 de marzo de 2026 hasta las 17:00 del 13 de marzo de 2026, lo cual corresponde a 3 días hábiles.

Durante la publicación del evento no se recibieron observaciones y al cierre se obtuvieron 4 respuestas por parte de los siguientes proveedores:

- 1- Controles Empresariales SAS
- 2- C&S Tecnología SAS
- 3- CORBAN COMPUTADORES SAS
- 4- Consorcio IAD Dinamico Softwareone

En el precitado evento RFI, y de acuerdo con la cláusula 6.5.1 del Instrumento de Agregación de Demanda, se otorgó el mismo plazo para que los proveedores allegaran solicitudes de limitación a mipymes.


De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 y en el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas durante el evento de cotización.

Que, de acuerdo con clausula 6.5.1 del Instrumento de Agregación de Demanda, la presentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, debió ocurrir hasta el 13 de marzo de 2026 a las 17:00 horas, misma fecha determinada para el cierre del evento RFI.

Conforme con lo anterior, para el presente proceso la entidad se permite informar que el evento de cotización no será **limitado a Mipymes** toda vez que no se recibieron solicitudes para tal fin.

## 6. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la determinación del presupuesto oficial se revisó la disponibilidad de los bienes y/o servicios en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), encontrando que en el Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software Por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, se encuentra incluidos los componentes de Adobe Creative Cloud como se relaciona a continuación.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 14 de 21 VERSIÓN: 0

El presupuesto oficial se calcula a través del simulador **publicado el 16 de abril de 2026, correspondiente a la última versión (No 36)**, que se encuentra definido en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo, con TRM<sup>1</sup> del día 15 de abril de 2026, la cual correspondió a la suma de **\$3.578,82**

### Cotización del Simulador de Precios Adobe Creative Cloud

Ítem	Código del producto	Nombre	Descripción	Tipo	Unidad	Zona	Información adicional	Forma de pago	Cantidad	Precio unitario	Precio unitario + Gravámenes	Precio total
1	65297750BC01C12	Creative Cloud for teams All App	Creative Cloud for teams All Apps ALL Subscription New Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses 1 User Level 1 - 9	Licencia	Unidad	N/A	Tipo de Proveedor: Proveedor autorizado Tipo: Servicio Enlace web: <a href="https://www.adobe.com/co/creativecloud/features.html">https://www.adobe.com/co/creativecloud/features.html</a> Propósito: Diseño	Anual	26	\$ 4.613.099,00	\$ 4.613.099,00	\$ 119.940.574,00

**Nota 1:** La presente contratación se encuentra exenta de IVA, de conformidad con el artículo 11, numeral 20 de la Ley 2010 de 2019, que modificó el artículo 476 del estatuto tributario.

**Nota 2:** Los valores de la simulación son valores techo.

El Departamento Nacional de Planeación cuenta con un presupuesto oficial estimado correspondiente hasta por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$119.940.574)**<sup>2</sup> incluidos los tributos a los que haya lugar.

#### a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal


Teniendo en cuenta que la OTSI realizó la verificación de los requerimientos de las dependencias del DNP, se definió técnicamente el alcance y la necesidad de las licencias requeridas, por tanto, el presente proceso cuenta con el debido sustento técnico, toda vez que los perfiles, cantidades y características fueron determinados y validados por el área competente, en el marco de sus funciones.

Así mismo, considerando que el proceso cuenta con financiación tanto del PGN como del SGR, se determinó la necesidad de renovar un total de 26 licencias, distribuidas de la siguiente manera

- **18 licencias para colaboradores del DNP**, correspondientes a:

<sup>1</sup> De conformidad con lo señalado en la cláusula 8 del IAD: "Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes, la cual fue consultada en la página del Banco de la República: <http://www.banrep.gov.co/es/trm>.

La presente contratación se encuentra exenta de IVA, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019, que modificó el artículo 476 del estatuto tributario. <https://estatuto.co/?e=633>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 15 de 21 VERSIÓN: 0

17 de la OAC

1 de la DDU

- **8 licencias para usuarios vinculados al SGR**

Con base en lo anterior, la distribución presupuestal queda establecida así:

Fuente de financiación	Participación	Valor
PGN	69%	\$82.758.996
SGR	31%	\$37.181.578
TOTAL	100%	\$119.940.574


El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación el Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software Por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones No. 13 de la entidad. para la vigencia 2026 con los **PABS 110405926 110408326** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DNP nro. 130626 del 10 de febrero de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del DNP y SGR nro. 32926 del 18 de marzo de 2026 expedido por la directora Corporativa SGSGR.

#### Cuadro Distribución de Rubro Presupuestal

RECURSO	RUBRO	PARTICIPACIÓN	VALOR	CDP
PGN	C-0399-1000-8-0-0399066-02 FORTALECIMIENTO DE LAS TIC PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL DNP A  NIVEL NACIONAL - SERVICIOS TECNOLOGICOS	69%	\$82.758.996	130626
SGR	A-02-01-01-006-002-03-1-01 PAQUETES DE SOFTWARE S – SIEC	31%	\$37.181.578	32926
	Total	100%	\$119.940.574	

Fuente: <https://sisgestion.dnp.gov.co>

**Nota:** es de aclarar que el valor del CDP de PGN No. 130626 está actualmente por un valor de \$118.706.000 y el CDP de SGR No 32926 está actualmente por un valor de \$41.074.211 de los cuales se liberaran los recursos restantes. Los recursos no comprometidos serán liberados en el transcurso de la vigencia 2026, de conformidad con los lineamientos y procedimientos internos de la entidad para la liberación de saldos de CDP, con el fin de que puedan ser reorientados y ejecutados.

 Departamento Nacional de Planeación	<b>ESTUDIOS PREVIOS          BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE          INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE          DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 16 de 21 VERSIÓN: 0

**b. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia:**

La presente contratación está encaminada a dar cumplimiento al objetivo general del proyecto de inversión BPIN 2022011000029 “FORTALECIMIENTO DE LAS TIC PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL DNP A NIVEL NACIONAL”, el cual es “Fortalecer la adopción, uso y apropiación de tecnologías orientadas a la gestión de la información institucional del DNP” y en particular con el objetivo específico “Mejorar la gestión de la información y tecnologías, y su integración para la toma de decisiones” con el cual se garantiza una Infraestructura tecnológica operativa, que satisfaga la dinámica de solicitudes de servicios de TIC de la Entidad.

La contratación por realizar tiene directa concordancia con la misión de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del DNP y está, asociado al producto del plan de acción nro. **7259 Informe de seguimiento actividades acorde al plan anual de mantenimiento a la plataforma de TIC entregado**

**7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La Entidad celebrará una orden de compra amparada por el Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software Por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

Tipología Contractual: Compraventa

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Orden de Compra corresponderá al aprovisionamiento y activación de las licencias, el cual será de un (01) mes, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal correspondiente.


**8.1. Vigencia del Licenciamiento:**

La vigencia del licenciamiento será de doce (12) meses, contados a partir de la activación efectiva de la renovación por parte del proveedor, conforme a las condiciones del fabricante, la cual será a partir del 25 de mayo de 2026 para las veintiséis (26) licencias.

**9. FORMA DE PAGO**

El valor del contrato será cancelado de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 11 denominada “Facturación y Pago” del Instrumento de Agregación de Demanda, para la adquisición a través de IAD/SDA No.CCE-SNG-IAD-002-2024, es decir, se realizará un único pago contra entrega conforme los escenarios que la referida minuta indica:

*“(…). A. Cuando la orden de compra solo incluye productos de software que no se enmarcan ni requieren ningún servicio. Se entenderá efectivamente entregado (i) cuando se perfeccionen los requisitos legales de la orden de compra y (ii) posteriormente sean suministradas de manera inmediata las licencias, claves o cuentas, el aprovisionamiento en plataforma o cualquier requerimiento adicional para que la entidad compradora pueda instalar, acceder y hacer uso del software.*

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 17 de 21 <b>VERSIÓN: 0</b>

*B. Cuando la orden de compra incluye productos de software que se enmarcan o requieren servicios. Un servicio es efectivamente prestado cuando el Proveedor lo pone a disposición de la Entidad Compradora en las condiciones técnicas establecidas en los anexos, aun si la Entidad Compradora no usa el servicio.*

*El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Periódicamente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período. (...)*

Para el presente caso, el catálogo del IAD/SDA No.CCE-SNG-IAD-002-2024 establece que la forma de pago de las licencias a renovar que incluyen soporte es único pago contra entrega, esto teniendo en cuenta que el licenciamiento de Suite de Diseño Gráfico, Adobe Creative Cloud se adquiere bajo un modelo de suscripción, conforme a las condiciones del fabricante, en el cual en una sola transacción se habilita de manera inmediata el acceso a la plataforma, sus actualizaciones, soporte técnico y servicios durante toda la vigencia, razón por la cual no se contempla su pago de forma fraccionada.


El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de la factura electrónica según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicione o sustituyan.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.
- (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

El Departamento Nacional de Planeación debe aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobada, el Departamento Nacional de Planeación debe pagar la factura dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, previa disponibilidad de PAC o de Caja según corresponda de acuerdo con la fuente de financiación. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 18 de 21 VERSIÓN: 0

con la totalidad de los requisitos, el Departamento Nacional de Planeación solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

El Departamento Nacional de Planeación debe entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo.

**Nota 1:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro en el Grupo de Central de Cuentas del DNP con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.

**Nota 2:** Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 165 de 2023, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

**Nota 3:** El DNP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**Nota 4:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**Nota 5:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

**Nota 6:** Cuando el contrato es respaldado con doble fuente de financiación, el contratista deberá presentar facturas por separado.


## 10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Serán aquellas que se encuentran estipuladas en la cláusula 7, Obligaciones de los Proveedores, del Instrumento de Agregación De Demanda Sistema Dinámico De Adquisición (IAD/SDA) De Software Por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

### 10.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Serán aquellas que se encuentran estipuladas en la cláusula No. 6 Obligaciones de la Entidad Compradora, en el Instrumento de Agregación de Demanda, para la adquisición de Software por Catálogo II IAD/SDA No.CCE-SNG-IAD-002-2024.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página 19 de 21 VERSIÓN: 0

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico para la adquisición de Software por Catálogo II IAD/SDA No.CCE-SNG-IAD-002-2024, el Departamento Nacional de Planeación **seleccionará al Proveedor que cotiza con el menor precio para el licenciamiento que pretende renovar.**

La Cotización estará vigente por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, los cuales serán contados a partir del día de la finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra, deberá consultar al proveedor que presentó el menor valor si aun la cotización está vigente para poder colocar la Orden de compra. Si el proveedor informa que no está vigente la Entidad Compradora deberá expedir el acto administrativo mediante el cual justifique este hecho y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

## 12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la operación secundaria, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.

Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.


Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

**Nota:** El DNP deberá verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal.

Los documentos mediante los cuales se pretendan acreditar criterios de desempate deberán remitirse ya sea a través de mensaje público de la Tienda virtual el Estado Colombiano.

## 13. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

	<b>ESTUDIOS PREVIOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página <b>20</b> de <b>21</b> VERSIÓN: 0

En este caso, no aplica la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual, por ser un aspecto analizado previamente por Colombia Compra Eficiente en el proceso para contratar el servicio por medio del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software Por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, que se encuentra vigente.

#### 14. GARANTÍAS

De acuerdo con el numeral 15.2. “**Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras**” del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software Por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

En caso de que el Instrumento de Agregación de Demanda exija la constitución de garantías, el supervisor deberá verificar que el PROVEEDOR realice el cargue de estas en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, específicamente en la sección de comentarios de la Orden de Compra. Este seguimiento permitirá asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de publicidad.


#### 15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Por tratarse de la operación secundaria de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda, no son aplicables los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el estado colombiano.

#### 16. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo del **Técnico Administrativo 3124 grado 18 del Grupo de Gestión de Usuarios de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información**, o de la persona que designe la Subdirección de Contratación, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia.

 Departamento Nacional de Planeación	<b>ESTUDIOS PREVIOS          BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE          INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE          DEMANDA</b>	CÓDIGO: F-CT-32
		Página <b>21</b> de <b>21</b> VERSIÓN: 0

## 17. LIQUIDACIÓN

Para establecer la forma como se liquidará el contrato, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, decreto nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

## 18. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se ejecutarán en la ciudad de Bogotá, D.C. El domicilio contractual igualmente será la ciudad de Bogotá D.C.



**ORLANDO BENAVIDES SANTACRUZ**  
 Jefe de Oficina  
**OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

**Elaboró:** Juan Camilo Alfonso Veloza, Técnico Administrativo del Grupo Gestión Soporte a Usuario de la OTSI

**Revisó:** Marisol Olivera Garrido, Abogada OTSI  
 Nilgen Vargas, profesional financiero de la OTSI  
 Maria Paula Castro, contratista OTSI